

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

<i>Fecha Elaboración</i>	26 Mayo de 2017
--------------------------	-----------------

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016

1. ANTECEDENTES

1.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El 31 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio INTERPUERTOS COLOMBIA, cuyo objeto es *ejecutar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OILTANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A."*, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de fecha 1 de junio 2016. Dicho contrato no ha sido objeto de modificaciones contractuales a la fecha.

El valor del Contrato de Interventoría de acuerdo con la Cláusula 1.4 "*Valor del Contrato y Forma de Pago*", se estableció en la suma total de COP\$ 909.342.560 IVA incluido, dividido en pagos mensuales de COP\$ 75.778.546,67 IVA incluido.

1.2. CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA SUJETOS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016.

Los contratos de Concesión Portuaria sujetos a este Contrato de Interventoría son los siguientes:

Ciudad	Nombre Concesionario o beneficiario	Tipo de Permiso	No. De Contrato	Tipo de Servicio	Tipo de carga especializada	Infraestructura Portuaria
Cartagena - Bolívar	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	Contrato de Concesión	001 de 2007	Privado	Graneles	Muelle en espigón
Cartagena - Bolívar	Sociedad OilTanking S.A.	Contrato de Concesión	021 de 1997	Público	Productos químicos y graneles líquidos	Muelle Pantalán (Offshore) y pasarela de acceso
Uribía - Guajira	Sociedad Portuaria de la Península S.A. - Pensoport	Contrato de Concesión	001 de 2009	Público	Cargue y descargue de mercancías	Muelle Marginal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que es necesario que los contratos de concesión portuaria que tengan un plan de inversiones vigente, cuenten con una interventoría para que realice el seguimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos, y buscando mantener el seguimiento integral al desarrollo de las obligaciones portuarias contenidas en los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009, se requiere la prórroga del Contrato No. 194 de 2016 suscrito con la Interventoría INTERPUERTOS COLOMBIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1 Consideraciones técnicas que fundamentan la prórroga del Contrato de Interventoría:

Estimando que las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda, a continuación, se discriminan las consideraciones técnicas que fundamentan la prórroga del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016:

2.1.1. Sociedad Portuaria Oiltanking S.A.

Entre los temas del Concesionario de los cuales la interventoría se encuentra realizando seguimiento, se encuentran los siguientes:

- a. Seguimiento a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión No. 021 de 1997 en los siguientes aspectos:
 - Verificación y acompañamiento en el análisis de los resultados obtenidos de los estudios de diseño de taludes para la profundización de la zona de maniobras contratados por Oiltanking.
 - Conceptos sobre los alcances iniciales de la solicitud de modificación versus los cambios que se han presentado en el desarrollo del trámite.
 - Acompañamiento en las diferentes reuniones de seguimiento para el trámite con la DIMAR y las sociedades portuarias aledañas.
 - Verificar y conceptuar sobre la información ambiental que debe presentar el Concesionario ante la Autoridad Ambiental competente.
 - Vigilar y exigir que el Concesionario realice los trámites ambientales ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión.
 - Supervisión y seguimiento ambiental a la ejecución de las distintas actividades relacionadas con la solicitud de modificación.

- b. Verificación de las obras y equipamiento portuario para que se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de inversiones y con lo establecido en las especificaciones técnicas y normas de construcción.

INCA

glu
an

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- c. Revisión y verificación a los presuntos incumplimientos del plan de inversiones
- d. Revisión y validación documental de las inversiones ejecutadas por el Concesionario.
- e. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación y el cumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones y requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental, los Programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental y los Permisos y/o autorizaciones ambientales.
- f. Todos los demás aspectos que se requieran supervisar durante la ejecución del Proyecto en el marco del objeto del Contrato de Interventoría.

De acuerdo a lo anterior, y a la importancia de los temas enunciados, se requiere apoyo integral por parte de la interventoría, permitiendo llevar a cabo cada una de las acciones necesarias para su debido control y cumplimiento.

2.1.2 Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Además del seguimiento al plan de inversiones llevado a cabo por la interventoría, se busca el apoyo de la misma para dar continuidad al seguimiento de las siguientes situaciones que se presentan con el concesionario:

- a. Seguimiento a la solicitud de modificación del plan de Inversiones para los años 10 al 20 del Contrato de Concesión No. 01 de 2007. ✓
 - Verificar y conceptuar sobre la información ambiental que debe presentar el Concesionario ante la Autoridad Ambiental competente.
 - Vigilar y exigir que el Concesionario realice los trámites ambientales ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión.
 - Supervisión y seguimiento ambiental a la ejecución de las distintas actividades relacionadas con la solicitud de modificación.
 - Mantener informada a la ANI de todas las actuaciones realizadas por el Concesionario con respecto al trámite ambiental realizado ante la Autoridad Ambiental competente, por las obras contempladas en la solicitud de modificación del contrato, incluyendo la del dragado.
- b. Supervisión y Seguimiento ambiental con respecto a la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Terminal Portuario concesionado teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras de operación, dando cumplimiento así a los requerimientos y obligaciones

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

que les asisten conforme a la Normatividad aplicable y vigente (Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015).

- c. Seguimiento de las invasiones por terceros en las Zonas de Uso Público.
- d. Verificación de obras y equipamiento portuario de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de inversiones y con las especificaciones técnicas y normas de construcción.
- e. Seguimiento de las garantías contractuales.
- f. Revisión y validación documental de las inversiones ejecutadas por el Concesionario.

Seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social a desarrollar por el Concesionario con el apoyo de la Fundación Bavaria y la Fundación UNI2, a implementar en Pasacaballos; como medidas para preservar y mantener la protección del área concesionada y el manglar.

- g. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación y el cumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones y requerimientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y sus programas; y los Permisos y/o autorizaciones ambientales.
- h. Todos los demás aspectos que se requieran supervisar durante la ejecución del Proyecto en el marco del objeto del Contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de la interventoría en cada uno de los casos expuestos, llevando a cabo un seguimiento completo, garantizando el desarrollo de estas actividades y buscando evitar inconvenientes en la ejecución de las mismas.

2.1.3 Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Existen compromisos sociales y ambientales a cargo del Concesionario a los que se debe hacer seguimiento, en por ello que la presencia de la Interventoría en este Puerto es crucial para que realice el continuo seguimiento de todos los aspectos ambientales, sociales y vigilar las instalaciones para su debido control y operación segura.

Adicionalmente, la interventoría se convierte en herramienta fundamental de la ANI en la búsqueda de soluciones en todos los aspectos que conciernen a la situación actual por la que atraviesa el Proyecto, inclusive en la búsqueda de soluciones legales para un eventual cambio en la figura jurídica de la sociedad existente.

Handwritten initials/signature

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Es de especial interés, dada la sensibilidad que conlleva, el seguimiento de los aspectos ambientales dado que la terminal está localizada en una zona declarada parque natural nacional.

La organización actual de la interventoría tiene un acervo de conocimientos, experiencias, relaciones e interacciones, tanto al interior de la sociedad portuaria supervisada como con la ANI y demás entidades claves que intervienen en todos los aspectos de la ejecución del contrato de concesión y la operación portuaria en sí, tales como INVIAS, DIAN, CORPOGUAJIRA, DIMAR, Parques Nacionales, Municipio de Uribe, etc., que le facilitan el debido seguimiento que se debe realizar al cumplimiento del contrato de concesión a cargo de la ANI.

La principal razón para dar continuidad a la Interventoría, es la ejecución de las inversiones, la cual presenta un valor importante para el periodo 2017-2018, además el Concesionario está realizando inversiones en mantenimiento y obras menores para mejorar la productividad y el estado del puerto. Dichas obras deberán ser reportadas y verificadas en el mismo periodo, encontrando razones para que la presencia de la actual Interventoría verifique las inversiones desde el punto de vista técnico y se realice la respectiva revisión contable y financiera.

Por otro lado, en la pasada visita técnica en el mes de febrero de 2017, se establecieron algunos compromisos por parte del Concesionario, específicamente en este caso, para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, para lo cual es necesario un acompañamiento técnico-ambiental que apoye las acciones que lleve a cabo el Puerto con las entidades ambientales del Estado, como Parques Nacionales Nacionales de Colombia (PNN), Corpoguajira y Ministerio de Medio Ambiente. La interventoría sería fundamental apoyando este proceso para conminar al Puerto al cumplimiento de los deberes establecidos en la licencia ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hay un tema de alta importancia que se debe trabajar adecuadamente con PNN para presentar el protocolo ambiental que permita el ingreso a las embarcaciones debido a la Declaratoria de Parque Natural Bahía Portete, para lo cual, el aporte y seguimiento del profesional ambiental de la interventoría será necesario. Además, la presencia directamente en el puerto y porcentaje de ocupación del profesional de interventoría apoyaría la labor y seguimiento de la Agencia y permitiría un seguimiento y control directo a las actividades técnico-ambientales.

La presencia y disposición de los profesionales de la interventoría directamente en la zona del puerto han sido claves en los procesos que se han llevado, además el acercamiento ha permitido una confianza entre Interventoría - Puerto que ha facilitado las respuestas a algunos requerimientos y la obtención de información actualizada que llega directamente a la Agencia.

2.2 Consideraciones jurídicas que fundamentan la prórroga y adición del Contrato de Interventoría:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El contrato de interventoría es una modalidad de contrato de consultoría y en este sentido es un contrato estatal que se encuentra sometido al régimen jurídico contenido en el estatuto general de contratación pública y las normas que lo modifican, complementan o reglamentan.

Así las cosas, tenemos que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al regular el contenido del contrato estatal dispuso que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y frente al tema que nos ocupa, en el inciso segundo del párrafo consagró expresamente lo siguiente:

"Artículo 40-. Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Párrafo. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. expresado este en salarios mínimos legales mensuales." (Subrayado ajeno al texto)

Esta limitación impuesta por el legislador constituye una medida de control para prevenir no solo el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, sino también para garantizar la transparencia, la selección objetiva y la planeación de la contratación estatal, principios rectores que deben soportar la misma.

Sobre el particular, resulta pertinente traer a colación que con ocasión de estudio de una demanda de nulidad en contra del artículo 73¹ del decreto 2474 de 2008, la Sección Tercera del Consejo de Estado², mediante sentencia del 14 de abril de 2010, declaró la nulidad de su inciso tercero con base en la siguiente consideración:

"Según el actor; la norma demandada (inciso tercero del artículo 73 del Decreto 2474 de 2008) violenta el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al permitir la adición indiscriminada de los contratos de interventoría sin tener en consideración que el precepto legal estatuye que ningún contrato podrá adicionarse en más de un 50% de su valor inicial. La Sala acogerá la pretensión formulada en atención a que como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley ("adicionar" v "valor inicial"), hacen referencia a la necesidad de operar modificaciones en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no solo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la

¹ "Las prórrogas en tiempo, así como las adiciones en valor a consultorías cuyo objeto sea la labor de interventoría, podrán efectuarse por el periodo en que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor se ajustará de manera proporcional al del contrato inicial".

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Radicación No. 11001-03-26-000~2008-00101-00(36054) B. 14 de abril de 2010.

Handwritten signature and initials.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

transparencia, la selección objetiva y la planeación. Llegados a este punto, se encuentra que la norma demandada tiene el alcance que el demandante le endilga, en ella se señala la posibilidad de adicionar el contrato de interventoría sin atender a ningún límite de valor, el único criterio que se tiene presente es la prórroga del contrato sobre el cual se realiza la inspección y vigilancia. En otras palabras, se permite una adición que no tiene en cuenta la prohibición establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que podrá sobrepasar en más de un 50% el valor de lo inicialmente pactado..." (Resaltado fuera de texto).

Resulta claro entonces, que para el Consejo de Estado la disposición contenida en el inciso tercero del artículo 73 del Decreto 2474 de 2008 desconocía disposiciones normativas que rigen la contratación pública en Colombia, permitiendo adicionar contratos por encima del 50% de su valor inicial, desconociendo con ello los principios orientadores como transparencia, planeación y selección objetiva, máxime teniendo en cuenta que tampoco existe un referente o límite en razón del plazo.

Ahora bien, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 85 establece lo siguiente:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Al revisar la exposición de motivos³ de la Ley 1474 de 2011, encontramos que el legislador reguló el tema con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública y fundamentada en la necesidad de contar con un sistema efectivo de control de la administración sobre la ejecución de los contratos estatales. En este sentido y sobre la norma que nos ocupa en esa oportunidad el legislador sustentó:

"...7 Séptimo capítulo: disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública

La contratación pública es el sector en el cual se vienen presentando los casos más graves de corrupción pública; por ello es necesario realizar reformas puntuales para aumentar la transparencia y garantizar la sanción para la corrupción y el fraude en esta actividad estatal:

A. En primer lugar, hay un gran vacío en la normatividad para la vigilancia contractual, razón por la cual a través de este proyecto se fortalece el sistema de interventoría. Se carece de un referente legal en materia de supervisión e interventoría de la actividad contractual, que se

³ Gaceta del Congreso No. 607 del 07/09/2010

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ha traducido en debilidades en el control y seguimiento del Estado sobre la ejecución contractual.

En ese sentido y con el propósito de contar con un sistema efectivo de control de la administración sobre la ejecución de los contratos estatales, el proyecto dispone:

- *Que es mandatorio que los contratos estatales cuenten con supervisión o interventoría, de suerte que siempre se vigile su ejecución.*
- *Todo contrato de obra pública de mayor cuantía deberá contar con interventoría, y se obliga que en los demás que superen este valor, los estudios previos se pronuncien sobre la pertinencia de contar con la misma.*
- *Se aclara el alcance de los deberes de supervisores e interventores, y se les hace responsables de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción, así como de alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos.*
- *La falta de información oportuna a la entidad por parte de supervisores e interventores los hará solidariamente responsables con el contratista por los perjuicios causados, amén de las Responsabilidades personales que se generen en materia disciplinaria para los servidores y de inhabilitación para los interventores.*
- *La interventoría debe ser continua. Si la obra se alarga la interventoría también. No tiene sentido que a la mitad de la obra, se la deba detener mientras se contrata una nueva interventoría.*

En otras palabras, la facultad que la Ley ofrece a la administración, referida a prorrogar el Contrato de Interventoría, parte del referente fundamental de la necesidad y conveniencia de que algunos contratos estatales, los que señala la misma Ley 1474, dada su complejidad, cuenten en todo momento con interventoría, buscando evitar lapsos en los cuales por diferentes razones puedan estar sin interventoría, lo que puede incidir de manera negativa en la ejecución del contrato estatal, pero el llamado principal para evitar estos eventos está en la planeación oportuna que permita a las entidades contar con las interventorías requeridas en cada momento.

Conforme a las disposiciones legales mencionadas anteriormente corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones la estructuración, la Gestión Contractual, así como la supervisión y el control de todos los proyectos de Concesión de Infraestructura que a nivel nacional constituyan obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado asignados a su cargo.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de Concesión bajo su administración, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y de larga duración debido al monto de las inversiones que involucran, y suponen un conocimiento especializado. Por ello, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico de los Contratos de

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas y financieras expuestas en este documento, y en atención a que el Contrato No. 194 de 2016 no ha sido objeto de prórroga o adición a la fecha, resulta jurídicamente viable adicionar y prorrogar el mismo, para garantizar la continuidad de la interventoría, dada la complejidad de los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009, teniendo en cuenta las restricciones del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.3 Consideraciones Financieras que fundamentan la prórroga y adición del Contrato de Interventoría:

Teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto anteriormente y en especial lo referente al valor máximo de adición "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", a continuación se procede con el cálculo del valor máximo posible a adicionar del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016:

ITEMS Y CALCULOS	VALOR ANUAL
[1]: Valor Contrato No. 194/2016 (\$COP 2016 incluido IVA)	\$ 909.342.560,00
[2]: Valor del S.M.M.L.V. Año 2016 (\$COP)	\$ 689.455
[3]=[1]/[2]: Valor Contrato No. 194/2016 expresado en SMMLV 2016 (Con IVA)	1.318,93 SMMVL
[4]=[3] x 50%: Valor Adición del 50% expresado en SMMLV 2016 (Con IVA)	659,46 SMMLV
[5]: Valor del S.M.M.L.V. Año 2017 (\$COP)	\$ 737.717
[6]=[4]x[5]: Valor Adición Máxima del 50% (\$COP 2017 incluido IVA)	\$ 486.498.368,52

Fuente: Gerencia Financiera VGC

De acuerdo a lo establecido en el cálculo anterior, el valor máximo que sería posible adicionar (+50%) al monto original del contrato No. 194 de 2016 sería \$COP 486.498.368,52 (M/CTE) IVA INCLUIDO, el cual se calculó partiendo del valor total del contrato por \$COP 909.342.560 (incluye IVA) que se encuentra en la Cláusula 1.4 del mismo. Se debe tener en cuenta que en relación con el IVA dicho impuesto para la adición corresponde al 19%, de acuerdo a lo establecido en la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016:

"ARTÍCULO 193°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LOS CONTRATOS CELEBRADOS. El régimen del impuesto sobre las ventas aplicables a los contratos de construcción e interventorías derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

entidades públicas o estatales será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato.

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición." (Subrayado fuera de texto).

2.4 PROPUESTA DE LA INTERVENTORIA:

El día 23 de mayo del presente año, el Consorcio Interpuertos Colombia presentó a esta entidad la propuesta por medio del radicado ANI No. 2017-409-054410-2, la cual indica lo siguiente:

"Propuesta B – Adición y prórroga por tres (3) meses: de acuerdo con las actividades que se encuentran en ejecución en cada una de las concesiones en, el Consorcio Interpuertos Colombia considera que tres (3) meses es el plazo requerido para adelantar en la revisión de las solicitudes presentadas por los concesionarios.

- Solicitud de Adición 1: \$228,455,010.00 incluido IVA del 19%
- Solicitud de Prórroga 1: 3 meses, contados desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017."

3 Consideraciones Ambientales y Sociales a la prórroga y adición del Contrato de Interventoría:

Teniendo en cuenta que se requiere de la supervisión y seguimiento ambiental y social permanente a la ejecución del Plan de Inversiones, se considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría.

Sin embargo, es importante dejar claro, que las obligaciones ambientales y sociales de las Partes corresponderán a las mismas estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016.

4 tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la ecuación financiera del contrato.

Este aporte se presenta con base en las actividades propias del Grupo Interno de Trabajo Riesgos y con fundamento en la información aportada a la fecha por la dependencia encargada del seguimiento y control técnico del contrato consistente en los siguientes documentos:

- a) Contrato de interventoría 194 del 2016.
- b) Borrador de estudio previo de conveniencia y oportunidad.

I. ANTECEDENTES:

1. De los contratos de concesión

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

1. De los contratos de concesión

- En los contratos de concesión portuaria 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A, por ser contratos de concesión portuaria enmarcados dentro del ámbito de competencia de la Ley 1ª de 1991 y que no se especificaron obligaciones contingentes a cargo de la Entidad Estatal, el concesionario asume la totalidad de los riesgos asociados al proyecto.

2. Del contrato de interventoría 194 del 2016

- En los términos de referencia definitivos del Concurso de Méritos Abierto número VJ-VJ-VGC-CM-005-2016, se adjuntó matriz de riesgos para el proceso de adjudicación y la ejecución del contrato de interventoría.
- En concordancia con lo anterior, en la cláusula 1.6 Declaraciones y Garantías del contrato de interventoría adjudicado se indica: *“Aceptación Contrato: El Interventor ha leído cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del Concurso de Méritos hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la Oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al Contrato por parte de la ANI durante el Concurso de Méritos, fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara asimismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la ANI aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.”*

II. CONSIDERACIONES:

- a) La modificación objeto de estudio consiste en la ampliación en tiempo y valor del Contrato de interventoría No. 194 de 2016, teniendo en cuenta que este finaliza el 31 de mayo de 2017, por un tiempo adicional de **tres (3) meses** y que aún no se cuenta con la nueva interventoría.
- b) Se considera por parte del equipo técnico que este tiempo es el necesario para adelantar el proceso de contratación de una nueva interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- c) Según se expone en las consideraciones Técnicas y Jurídicas del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se requiere contar con el apoyo del interventor sin interrumpir las labores de supervisión.
- d) En la medida que esta prórroga y adición no cubre la totalidad de las obras a ejecutar por parte de los concesionarios objeto de la interventoría, se debe adelantar oportunamente las gestiones que permitan a la entidad contar en todo momento con el apoyo de un interventor para el seguimiento técnico de los contratos de concesión.
- e) En todo caso, las dedicaciones de los profesionales y el alcance de las obligaciones corresponden con las establecidas en el contrato de interventoría, reiterando que la disponibilidad de personal idóneo en el momento oportuno, continua a cuenta y riesgo del contratista interventor, tal y como lo indica el respectivo contrato.

III. CONCLUSIONES

Verificada la asignación de riesgos del contrato de interventoría y del seguimiento de los mismos se estima que con la suscripción de la eventual modificación del contrato no se altera la asignación de los riesgos asumidos por las partes.

En cuanto al análisis de la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la ecuación financiera del contrato, se indica que, de acuerdo con los antecedentes y con el alcance de las actividades establecidas para la modificación propuesta, no se genera ningún cambio en la estructura de riesgos del contrato de interventoría, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente y no se están pactando obligaciones contingentes adicionales a cargo de la Entidad.

5 OBJETO Y VALOR DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El objeto de la modificación quedaría en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 del 31 de mayo de 2016 por un término de tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo inicial del contrato hasta el 31 de agosto de 2017, en el cual el Interventor se obliga a ejecutar *“LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A.”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 *“Valor del Contrato y Forma de Pago”* del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016, en la suma de DOSCIENTOS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$228.455.010) IVA INCLUIDO, para dar continuidad a la Interventoría de los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009. El valor de esta adición corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar la adición en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la modificación como en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO – Se realizarán tres (03) pagos, mensuales cada uno por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$76.151.670) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS. Con la suscripción de esta modificación no se genera ningún cambio en la estructura de riesgos del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016, y no se están pactando obligaciones contingentes adicionales a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS – El contratista deberá modificar las garantías otorgadas en virtud de lo establecido en la Cláusula 5.1 del Capítulo V “Garantías del Contrato” de Interventoría No. 194 de 2016, para que el alcance de la cobertura de las mismas ampare los plazos, valores y demás obligaciones contenidas en la modificación. Para el efecto, el Contratista se obliga a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Otrosí que materialice la prórroga y adición, una certificación expedida por la Compañía de Seguro en la que conste que las mismas conocen y aceptan el texto de este otrosí, así como los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO. - Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Interventoría No. 194 de 2016** no modificadas y que no sean contrarias a los acuerdos contenidos en este documento, permanecen incólumes y vigentes.

6 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Teniendo en cuenta que dichos contratos de concesión no estipulan fondeo de pago de interventoría, el valor de esta adición al contrato, se pagará con recursos propios, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 95817 de 2017, del presupuesto asignado al rubro 2405-0600-01, “Apoyo Estatal A Los Puertos A Nivel Nacional Para El Año 2017” de Puertos.

7 CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

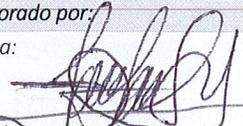
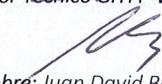
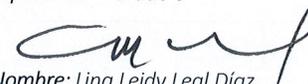
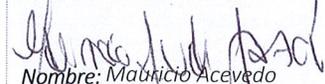
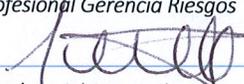
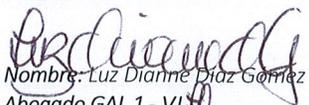
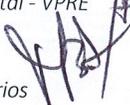
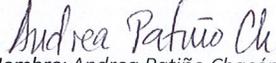
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Las garantías que amparan el contrato de Interventoría deben ser ajustadas de acuerdo al alcance de la adición y prórroga teniendo en cuenta que se modifica el plazo y el valor del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 de acuerdo con lo establecido en las secciones respectivamente.

Cordialmente,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual


DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
 Gerente Proyectos Férreos y Portuarios

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  Nombre: Juan Pablo Alarcón Asesor Técnico GITFP VGC	Firma:  Nombre: Clara Beatriz Galeano Experta G3 – Grado 6	Firma:  Nombre: Erwin Van Arcken Coordinador GIT Financiero 1 (A) - VGC
Firma:  Nombre: Juan David Bermudez Asesor Técnico GITFP VGC	Firma:  Nombre: Lina Leidy Leal Díaz Profesional Gerencia Riesgos	Firma:  Nombre: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente GIT Férreo y Portuario – VGC
Firma:  Nombre: Mauricio Acevedo Asesor Financiero Contratista GITFP VGC	Firma:  Nombre: Adriana Milena Acosta - Experto G3-07 GIT Financiero – VGC	Firma:  Nombre: Ricardo Enrique Galezo Gerente Jurídico de Gestión Contractual (A) - VJ
Firma:  Nombre: Juan Manuel Cajiao Abogado GAL 1 - VJ		Firma:  Nombre: Jairo Fernando Arguello Gerente GIT Ambiental - VPRE
Firma:  Nombre: Luz Dianne Díaz Gómez Abogado GAL 1 - VJ		Firma:  Nombre: Maola Barrios Gerente GIT Social
Firma:  Nombre: Andrea Patiño Chacón Abogado GAL 1 - VJ		Firma:  Nombre: Poldy Paola Osorio Gerente GIT Riesgos
Firma:  Nombre: Álvaro Pabón Lozano Experto G3 – Grado 7 GIT Ambiental - VPRE		